

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 26 de octubre de 2023.

A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por el Banco Davivienda S.A. en contra del señor Carlos Yesid Torrijos Arias.

Sírvase proveer;



**Carolina Andrea Acevedo Camacho**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.** Ejecutivo Singular

**Rad.:** 17380 31 03 001 2023 00227 00

**PREVIO A LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por el Banco Davivienda S.A., a través de apoderada judicial en contra del señor Carlos Yesid Torrijos Arias.

Ahora bien, la parte actora solicitó librar mandamiento de pago respecto a pagaré No. 10884596, sin embargo, el despacho avizó que existen unas inconsistencias en las pretensiones, hechos y los documentos allegados, como pasará a relacionarse:

1. En la demanda, se indicó que el pagaré objeto de ejecución fue diligenciado el 11/08/2023 y con fecha de vencimiento del 14/08/2023, sin embargo, en el citado título aparece otras fechas. De igual manera, en las pretensiones, se solicitó librar mandamiento por los intereses moratorios desde la presentación de la demanda, por lo tanto no hay claridad en lo solicitado.
2. En las pretensiones, se solicitó librar mandamiento de pago por la suma de \$34.681.147.00 por concepto de intereses, sin embargo, no se especificó a qué clase de intereses corresponde.
3. En las medidas cautelares solicitadas, refirió el embargo y posterior secuestro de un automotor, sin embargo, no especificó en qué Oficina de Tránsito y Transporte se encuentra matriculado con el fin de realizar los ordenamientos respectivos.

En consecuencia, se confiere el término de cinco (5) días a la parte ejecutante para que subsane lo anterior.

Reconocer personería a la abogada Danyela Reyes González identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.381.072 y la T.P. 198.584 expedida por el C. S. de la J., para que represente a la entidad actora en los términos y para los efectos del poder conferido, según poder especial, amplio y suficiente otorgado por la Dra. Carolina Abello identificada con C.C. No. 22.461.911 en su condición de Gerente Jurídica y Representante Legal de la sociedad AECSA S.A. con Nit. No. 830059718-5.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS MARIO OSPINA RINCÓN**  
**JUEZ**

CAAC